



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
11/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1823720W

D^{ÑA}. CRISTINA MORO SANJUÁN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C A:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2026 se adoptaron los acuerdos del siguiente tenor:

JGL.26.06.02.- AUTORIZAR, SI PROCEDE, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174.5 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, LA ELEVACIÓN EXCEPCIONAL DE LOS LÍMITES PORCENTUALES PREVISTOS EN EL APARTADO TERCERO DEL CITADO PRECEPTO PARA LA FINANCIACIÓN PLURIANUAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA POLICÍA Y DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA (EXP. 1822955H).

(...)

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL ELEVACION PORCENTAJES DE GASTOS PLURIANUALES CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174.5 TRLHL

Número de expediente	1822955H
Descripción del expediente	<i>Autorización excepcional elevación porcentajes de gastos plurianuales conforme lo previsto en el art. 174.5 TRLHL</i>
Aplicación presupuestaria	1321.622.00
Órgano competente para resolver	Pleno municipal

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 18 de mayo de 2026, por parte de Intervención Municipal se ha dictado informe previo a la tramitación de autorización excepcional de gasto plurianual (Nº2026FI/07), en el que tras efectuar el análisis de los límites aplicables a compromisos de gastos plurianuales derivados de los contratos vinculados a la construcción de la sede de la Policía Local, se emiten las siguientes conclusiones:

- La distribución de anualidades prevista en los contratos vinculados a la construcción de la sede de la Policía Local excede los límites porcentuales ordinarios establecidos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Dado que en el expediente de aprobación del crédito extraordinario tramitado no se incorporó pronunciamiento expreso relativo a la aplicación de lo previsto en el artículo 82.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a efectos del cómputo de los límites aplicables a compromisos de gasto plurianual —al no haberse definido en aquel momento la ejecución de la actuación mediante distribución plurianual de anualidades—, los compromisos plurianuales actualmente proyectados deben analizarse tomando como referencia los créditos iniciales existentes en la correspondiente bolsa de vinculación presupuestaria, resultando insuficientes los límites ordinarios previstos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
12/06/2026 13:05



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHAP ZWVV TRNZ RLYN

Certificado JUNTA DE GOBIERNO LOCAL JGL26.06 de 2 de junio de 2026_ acuerdos ejecutivos. - SEFYCU 6938206

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
11/06/2026



• Resulta necesaria la aprobación previa por el Pleno de la Corporación de la autorización excepcional prevista en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como requisito habilitante para la posterior aprobación de los correspondientes expedientes de contratación y de los gastos plurianuales derivados de los mismos.

Segundo. - A la vista de dicho informe y teniendo conocimiento de la tramitación de expedientes de contratación vinculados a la construcción de la sede de la Policía Local, la Concejala de Hacienda y Contratación, con fecha 18 de mayo de 2026 dicta providencia disponiendo que se inicie expediente para la autorización excepcional prevista en el artículo 174.5 del TRLHL, para elevar los porcentajes de los gastos plurianuales derivados de los siguientes contratos:

A) Contrato de obras de construcción de la sede de la Policía Local.

- _ Aplicación presupuestaria: 1321.622.00
- _ Importe total: 2.763.414,14 €
- _ Anualidad ejercicio 2026: 496.938,65 €
- _ Anualidad ejercicio 2027: 2.266.475,49 €

B) Contrato de servicios de dirección facultativa de la obra.

- _ Aplicación presupuestaria :1321.622.00
- _ Importe total: 85.500,00 €
- _ Anualidad ejercicio 2026: 28.500,00 €
- _ Anualidad ejercicio 2027: 57.000,00 €

Tercero. - De los datos obrantes en el expediente se constata que ambos contratos tienen carácter plurianual, extendiéndose su ejecución a los ejercicios 2026 y 2027, y se refieren al capítulo 6 de Inversiones.

Cuarto. - Conforme lo indicado en su informe previo por la Interventora Municipal, el crédito inicial existente en la correspondiente bolsa de vinculación presupuestaria asciende a 46.100,00 €.

Quinto. - Posteriormente, con fecha 11 de mayo de 2026 se ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario por importe de 2.848.915,00 € aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2026 y destinado a financiar esta actuación.

Sexto. - A efectos del cálculo de los límites aplicables a compromisos de gastos plurianuales, no consta que en el acuerdo de aprobación de la citada modificación presupuestaria se incorporase pronunciamiento expreso relativo a la aplicación de lo previsto en el artículo 82.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Séptimo. - Conforme lo dispuesto en el informe emitido por la Intervención Municipal, la distribución de anualidades prevista excede los límites porcentuales ordinarios establecidos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resultando necesaria la tramitación del expediente de autorización excepcional previsto en el artículo 174.5 del citado texto legal.



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
12/06/2026 13:05





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
11/06/2026

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD

La distribución plurianual propuesta responde a la programación real de ejecución de las obras y de los servicios técnicos vinculados a las mismas.

La ejecución material de la actuación presenta una concentración significativa de certificaciones y unidades de obra en el ejercicio 2027, circunstancia derivada del calendario previsto de ejecución de la inversión y de la propia naturaleza de la actuación proyectada.

Del mismo modo, los servicios de dirección facultativa deben adecuarse necesariamente al ritmo efectivo de ejecución de la obra principal, concentrándose igualmente su mayor volumen económico en el ejercicio 2027, tal y como se deduce de la memoria del arquitecto municipal.

La alteración artificial de las anualidades con el exclusivo objeto de ajustarse a los límites ordinarios previstos en el artículo 174.3 TRLRHL no respondería a la realidad técnica de ejecución del proyecto ni a la efectiva programación temporal de la inversión.

La excepcionalidad prevista en el artículo 174.5 del TRLRHL encuentra asimismo fundamento en:

- _ La elevada entidad económica de la inversión proyectada.
- _ El carácter estratégico y esencial de la actuación para el funcionamiento de los servicios públicos municipales.
- _ La necesidad de acompañar la programación presupuestaria al calendario real de ejecución de las obras.
- _ La imposibilidad técnica y funcional de fragmentar artificialmente la ejecución de la actuación para ajustarla a los límites ordinarios legalmente establecidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula el régimen de compromisos de gasto de carácter plurianual de las entidades locales, habilitando a la adquisición de compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquél al que se autoricen, siempre que su ejecución de inicie en el propio ejercicio y se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Inversiones.(...)

Segundo. – Dicho artículo en el apartado tercero establece el número de ejercicios al que pueden aplicarse los gastos anteriores, así como los límites porcentuales aplicables a los gastos imputables a cada uno de los ejercicios futuros.

Tercero. – Por otro lado, el apartado quinto del mismo artículo dispone expresamente que:

“En casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.”

Cuarto. – Finalmente, el artículo 82.2 del Real Decreto 500/1990 establece que podrán computarse para el cálculo de los límites aplicables a gastos plurianuales los créditos



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
12/06/2026 13:05





FIRMADO POR
La Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
11/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1823720W

derivados de modificaciones presupuestarias cuando así se acuerde expresamente por el Pleno o se encuentre previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Quinto. – La competencia para autorizar la excepcionalidad prevista en el artículo 174.5 TRLRHL y elevar los porcentajes para realizar gastos plurianuales, corresponde al Pleno, tal y como se indica en dicho artículo, con independencia de que:

- La competencia como órgano de contratación respecto del contrato de obras hubiese sido delegada por el Pleno en la Alcaldía.
- El contrato de servicios de dirección facultativa de obra sea competencia de la Alcaldía.

A la vista de todo lo anterior, estando ante gastos de carácter plurianual referentes a inversiones y siendo competente el Pleno, conforme lo dispuesto en la Providencia de la Concejala de Hacienda y Contratación de fecha 19 de mayo de 2026, se **PROPONE** adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Autorizar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la elevación excepcional de los límites porcentuales previstos en el apartado tercero del citado precepto para la financiación plurianual de los siguientes contratos:

A) CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA POLICÍA LOCAL

- Aplicación presupuestaria: 1321.622.00
- Importe total: 2.763.414,14 €

Distribución de anualidades:

Ejercicio Importe

2026 496.938,65 €
2027 2.266.475,49 €

B) CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

- Aplicación presupuestaria: 1321.622.00
- Importe total: 85.500,00 €

Distribución de anualidades:

Ejercicio Importe

2026 28.500,00 €
2027 57.000,00 €

SEGUNDO. – La presente autorización excepcional se fundamenta en la necesidad de adecuar la distribución temporal de los créditos al calendario real de ejecución de las obras y de los servicios técnicos vinculados a las mismas, cuya ejecución material y económica se concentra principalmente en el ejercicio 2027.



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
12/06/2026 13:05



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHAP ZWV TRNZ RLYN

Certificado JUNTA DE GOBIERNO LOCAL JGL26.06 de 2 de junio de 2026_ acuerdos ejecutivos. - SEFYCU 6938206

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR
La Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
11/06/2026



TERCERO. – La presente autorización habilitará la posterior aprobación de los correspondientes expedientes de contratación y de los gastos plurianuales derivados de los mismos.”

JGL.26.06.03.- APROBAR, SI PROCEDE, LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN SERVICIOS DEL CENTRO DEPORTIVO LA VEGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 116 Y SIGUIENTES DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (EXP. 1660590A).

(...)

“INFORME-PROPUESTA

Asunto: Inicio del expediente de contratación de la Concesión servicios centro deportivo La Vega

Expediente	1660590A
Órgano de contratación	Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Tipo de contrato	Gestión de Servicios Públicos
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
CPV	92610000 - Servicios de explotación de instalaciones deportivas
Valor estimado	39,1M €
Duración	20 años, prorrogable (2 prórrogas de 3 y 2 años respectivamente)
SARA	Sí

I. Antecedentes de hecho

Primero. La Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda suscribió, con fecha 21 de abril de 2026, memoria justificativa de la necesidad de contratar la Concesión servicios centro deportivo La Vega (exp. 1660590A), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). La memoria propone la celebración de un contrato de Gestión de Servicios Públicos, tramitado mediante procedimiento Abierto, con un valor estimado de 39,1M € y una duración inicial de 20 años, prorrogable mediante dos prórrogas sucesivas —la primera de tres años y la segunda de dos años—, hasta alcanzar un período máximo de veinticinco años. La contratación se clasifica bajo el CPV 92610000 - Servicios de explotación de instalaciones deportivas y está sujeta a regulación armonizada conforme al artículo 20.1 de la LCSP. La memoria se fundamenta en el estudio de viabilidad económico-financiera aprobado por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, con fecha 1 de diciembre de 2025. Consta en el expediente una memoria justificativa previa de fecha 3





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
11/06/2026



de octubre de 2025, rectificada y ampliada por esa memoria justificativa de fecha 21 de abril de 2026.

Segundo. La memoria justificativa fue refrendada por los Concejales Delegados de Educación y Deportes y de Patrimonio y Medio Ambiente con fecha 12 de mayo de 2026.

Tercero. Con fecha 14 de mayo de 2026, el Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda dictó providencia ordenando la emisión del informe de legislación aplicable y procedimiento a seguir por la técnico del Servicio de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. En cumplimiento de la citada providencia, la técnico del Servicio de Contratación emitió, con fecha 20 de mayo de 2026, informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del presente expediente.

Características del contrato

Tipo de contrato	Gestión de Servicios Públicos
Subtipo	—
Objeto	Concesión servicios centro deportivo La Vega
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
CPV	92610000 - Servicios de explotación de instalaciones deportivas
Valor estimado	39,1M €
Presupuesto base de licitación (sin IVA)	—
IVA	—
Presupuesto base de licitación (con IVA)	—
Duración inicial	20 años
Prórrogas	2 prórrogas: 1. ^a de 3 años y 2. ^a de 2 años
Duración máxima con prórrogas	25 años
Lotes	1
SARA	Sí

II. Consideraciones jurídicas

Primera. Competencia para contratar.



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
12/06/2026 13:05





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
11/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1823720W



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
12/06/2026 13:05

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de concesión de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado ni la cuantía señalada.

En el presente caso, el contrato de Gestión de Servicios Públicos para la Concesión servicios centro deportivo La Vega tiene un valor estimado de 39,1M € y una duración de 20 años, prorrogable mediante dos prórrogas sucesivas —la primera de tres años y la segunda de dos años—, lo que supone un período máximo de veinticinco años. Tanto por razón del importe como por razón de la duración, el contrato excede los límites atribuidos a la competencia del Alcalde, por lo que la competencia para contratar corresponde al **Pleno de la Corporación**, conforme al apartado 2 de la citada disposición adicional segunda de la LCSP, en relación con el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

No obstante, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda delegó en la **Junta de Gobierno Local** el ejercicio de las atribuciones en materia de contratación que le corresponden conforme al artículo 22.4 de la LBRL, que expresamente habilita dicha delegación respecto de las competencias enunciadas en la letra n) del apartado 2 del mismo precepto. En consecuencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de inicio del presente expediente de contratación.

Segunda. Procedimiento de adjudicación y tramitación.

Atendiendo a la naturaleza del contrato —Concesión de servicios públicos— y a su valor estimado de 39,1M €, que supera el umbral de 5.404.000 euros establecido en el artículo 20.1 de la LCSP, el contrato está **sujeto a regulación armonizada (SARA)**, lo que determina la aplicación de los requisitos reforzados de publicidad previstos en la Ley, incluida la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El procedimiento de adjudicación propuesto es el **procedimiento** Abierto, de conformidad con los artículos 156 y siguientes de la LCSP, que permite la concurrencia de cualquier empresa interesada y garantiza los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad de trato que rigen la contratación pública. La tramitación será de carácter Ordinaria, sin que concurran circunstancias que justifiquen la tramitación urgente o de emergencia previstas en los artículos 119 y 120 de la LCSP.

III. Propuesta de dictamen y acuerdo

A la vista de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestos, la técnico del Servicio de Contratación que suscribe eleva la siguiente propuesta:

A la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos

Emitir **dictamen favorable** para someter a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno mediante acuerdo de 28 de octubre de 2020, el inicio del expediente de contratación de la Concesión servicios centro deportivo La Vega (exp. 1660590A).

A la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno

Adoptar el siguiente **acuerdo**:



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHAP ZWVV TRNZ RLYN

Certificado JUNTA DE GOBIERNO LOCAL JGL26.06 de 2 de junio de 2026_ acuerdos ejecutivos. - SEFYCU 6938206

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR
La Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
11/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1823720W

Primero. Iniciar el expediente de contratación de la Concesión servicios centro deportivo La Vega (exp. 1660590A), mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria, de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la LCSP.

Segundo. Aprobar las siguientes características esenciales del contrato:

Tipo de contrato	Gestión de Servicios Públicos
Objeto	Concesión servicios centro deportivo La Vega
Procedimiento	Abierto
CPV	92610000 - Servicios de explotación de instalaciones deportivas
Valor estimado	39,1M €
Duración inicial	20 años
Prórrogas	2 prórrogas: 1. ^a de 3 años y 2. ^a de 2 años
Duración máxima	25 años
SARA	Sí

Tercero. Ordenar la continuación del expediente mediante la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. Recabar de la Secretaría General de la Corporación el preceptivo informe jurídico, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Quinto. Solicitar al Órgano de Intervención municipal la fiscalización previa del expediente de contratación, verificando la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.”

JGL.26.06.04.- APROBAR, SI PROCEDE, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (JGL.25.06.03), DE 23 DE JUNIO DE 2025, POR EL QUE SE AUTORIZA LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES (EXP. 1761498A).

(...)

“ASUNTO: Informe propuesta rectificando error material de acuerdo de JGL.25.06.03, de 23 de junio de 2025, por la que se aprueba la 1ª Prórroga del contrato de servicios de limpieza de edificios e instalaciones.

Exp.:
1761498A

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHAP ZWVV TRNZ RLYN

Certificado JUNTA DE GOBIERNO LOCAL JGL26.06 de 2 de junio de 2026_ acuerdos ejecutivos. - SEFYCU 6938206

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
11/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1823720W

PRIMERO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, J.G.L.25.06.03, de fecha 23 de junio de 2025 se procedió a la aprobación de la 1ª prórroga del contrato de servicios de limpieza de edificios e instalaciones.

SEGUNDO. Se ha detectado un error material en el citado Acuerdo de J.G.L., en el Acuerdo Primero, en cuanto a la fecha de ejecución de dicha prórroga.

TERCERO. Según establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: *"Las Administraciones Públicas podrán así mismo, rectificar en cualquier momento de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 40 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Alcalde por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Corregir el error material del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, J.G.L.25.06.03, de fecha 23 de junio de 2025 que procedió a la aprobación de la 1ª prórroga del contrato de servicios de limpieza de edificios e instalaciones, en cuanto a la fecha de finalización de la prórroga, en el siguiente sentido:

Donde dice: "31 de mayo de 2026"
Debe decir: "31 de julio de 2026"

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la Intervención municipal.

Y, para que conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
12/06/2026 13:05



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHAP ZWVV TRNZ RLYN

Certificado JUNTA DE GOBIERNO LOCAL JGL26.06 de 2 de junio de 2026_ acuerdos ejecutivos. - SEFYCU 6938206

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 9 de 9